

Caso N°. 3-20-EE

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Guayaquil, 17 de junio de 2020.

VISTOS: De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“**CRSPCCC**”), avoco conocimiento del caso N°. 3-20-EE, *estado de excepción*.

I. Antecedentes

1. El presente caso ingresó a la Corte Constitucional el día 16 de junio de 2020, mediante Oficio No. T.577-SGJ-20-0192 del Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, al que adjuntó copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020 relativo al *"estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente (sic) a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano"*.
2. En virtud del sorteo realizado en el sistema automatizado de la Corte Constitucional, de conformidad con el artículo 7 de la CRSPCCC, correspondió la sustanciación del presente caso al Juez Constitucional Enrique Herrería Bonnet.

II. Trámite

3. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, de conformidad con el inciso primero del artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador¹, el inciso segundo del artículo 119 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional², y el inciso segundo del artículo 84 de la CRSPCCC³. En mi calidad de juez constitucional sustanciador, dispongo:
 - 3.1. Agréguese al expediente constitucional los documentos digitales remitidos por la Ab. Carla Suarez, Asesora de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador, a efecto de justificar el parámetro de necesidad de la declaratoria del estado de excepción, mismos que fueron remitidos mediante correo electrónico el 17 de junio de 2020.
 - 3.2. Notifíquese el presente auto a la Presidencia de la República, en los correos electrónicos: sgi@presidencia.gob.ec, nsj@presidencia.gob.ec, pesantezj@presidencia.gob.ec, y suarezc@presidencia.gob.ec; a la Asamblea Nacional del Ecuador, en los correos electrónicos: asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec;

¹ "La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente".

² "La Corte Constitucional efectuará un control formal y material constitucional automático de los decretos que declaren un estado de excepción".

³ "Una vez recibido el Decreto de Estado de Excepción, el Pleno de la Corte Constitucional sorteará a la jueza o juez sustanciadora, para que elabore el proyecto de dictamen, mismo que deberá ser remitido a la Secretaría General para conocimiento y resolución del Pleno".

Caso N°. 3-20-EE

cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec; y, a la Procuraduría General del Estado, en los correos electrónicos: secretaria_general@pge.gob.ec; fj-pichincha@pge.gob.ec; marco.proanio@pge.gob.ec.

- 3.3.** Conceder a la Presidencia de la República el término de 24 horas, contado desde la notificación del presente auto, para que remitan las constancias de las notificaciones a las que se refiere el inciso primero del artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 3.4.** En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la CRSPCCC, se designa a la Ab. Tanya Torres Castillo como Actuaría.

PABLO
ENRIQUE
HERRERIA
BONNET

Firmado digitalmente
por PABLO ENRIQUE
HERRERIA BONNET
Fecha: 2020.06.17
15:26:47 -05'00'

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. -

TANYA
ROXANA
TORRES
CASTILLO

Firmado
digitalmente por
TANYA ROXANA
TORRES CASTILLO
Fecha: 2020.06.17
15:43:39 -05'00'

Ab. Tanya Torres Castillo
ACTUARIA

Caso Nro. 3-20-EE

Razón.- Siento como tal que a los diecisiete días del mes de junio de 2020 notifiqué la providencia de avoco conocimiento de la misma fecha a la Presidencia de la República, en los correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec, nsj@presidencia.gob.ec, pesantezj@presidencia.gob.ec, y suarezc@presidencia.gob.ec; a la Asamblea Nacional del Ecuador, en los correos electrónicos: asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec; cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec; y a la Procuraduría General del Estado, en los correos electrónicos: secretaria_general@pge.gob.ec; fj-pichincha@pge.gob.ec; marco.proanio@pge.gob.ec. **Lo certifico.-**

TANYA
ROXANA
TORRES
CASTILLO

Firmado
digitalmente por
TANYA ROXANA
TORRES CASTILLO
Fecha: 2020.06.17
15:56:09 -05'00'

Ab. Tanya Torres Castillo
ACTUARIA

Zimbra:**tanya.torres@cce.gob.ec****Notificación Caso Nro. 3-20-EE****De :** Tanya Torres <tanya.torres@cce.gob.ec>

mié., 17 de jun. de 2020 15:51

Asunto : Notificación Caso Nro. 3-20-EE

📎 2 ficheros adjuntos

Para : sgj@presidencia.gob.ec, nsj@presidencia.gob.ec, pesantezj@presidencia.gob.ec, suarezc@presidencia.gob.ec, asesoria juridica <asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec>, cesar litardo <cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec>, secretaria general <secretaria_general@pge.gob.ec>, fj-pichincha@pge.gob.ec, marco proanio <marco.proanio@pge.gob.ec>

SE LE HACE SABER.- Doc. adjunto.



Tanya R. Torres C.
Actuaría
Despacho Juez Enrique Herrería

 **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

✉ tanya.torres@cce.gob.ec
☎ PBX: (593)-2-3941-800 ext: 1359
📍 José Tamayo E10-25 y Lizardo García | Quito - Ecuador
🌐 www.corteconstitucional.gob.ec

  

**ttorres.png**
179 KB **Avoco causa No. 3-20-EE (EHB).pdf**
344 KB